



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0277.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día treinta de septiembre del año en curso, identificada con el número MH-2016-0277, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita serie del saldo de la cuenta acreedores monetarios del rubro de Remuneraciones, bienes y servicios, transferencias y Gastos Financieros y Otros, del estado de situación financiera del gobierno central, reflejado en el Estado N.I-13, en el Informe de gestión financiera del Estado. Y se solicita la serie del monto de la ejecución presupuestaria del rubro de Remuneraciones, bienes y servicios, transferencias y Gastos Financieros y Otros, reflejado en el Estado No. I. 4, reflejado, en el Informe de gestión financiera del Estado. Ambas series, se solicitan, desde MAYO a SEPTIEMBRE de 2016, de manera acumulada desde enero al mes correspondiente durante el año; es decir que los eneros serán el saldo de enero, los febreros, el acumulado enero a febrero, los marzo, enero a marzo, de manera sucesiva..

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0277 por medio electrónico el día cuatro de octubre del presente año, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.



En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha trece de octubre del año en curso, copia digital de saldos de acreedores monetarios y ejecución presupuestaria de egresos de los conceptos Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias Corrientes por el mes de Junio, aclarando que ya se había enviado previamente similar información para el mes de mayo del año en curso, lo cual corresponde al trámite de la solicitud de información MH-2016-0274.

Adicionalmente señalan “que la información financiera se consolida por trimestres, por lo tanto el trimestre Julio/septiembre de 2016, estará disponible a fines del presente mes...”

Sobre este último punto, es oportuno aclarar al solicitante que la característica que otorga la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado al Subsistema de Contabilidad Gubernamental es que este funcionará sobre la base de una descentralización de los registros básicos a nivel institucional o fondo legalmente creado, conforme lo determine el Ministerio de Hacienda, y una **centralización de la información financiera para efectos de consolidación contable en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (art. 100).**

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente copia digital de saldos de acreedores monetarios y ejecución presupuestaria de egresos de los conceptos Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias Corrientes para los meses de mayo y junio del presente año, según lo proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; **II) ACLÁRESE** al solicitante que según lo comunicado por la DGCG, la información del trimestre Julio/septiembre, estará disponible a fines del presente mes; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la petitionerante como medio para recibir notificaciones.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.